Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00844-00.
Confirmación. 106863

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a resolver:

1. Corregir el numeral 7° del auto mandamiento de pago de 8 de marzo de 2021, en el sentido de indicar, que el inmueble objeto de embargo se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **# 50N-1052781**, y no como allí se indicó, en todo lo demás se encuentra incólume (artículo 286 del Código General del proceso).

2. Notificar este proveído, junto con la orden de apremio.

3. Oficiar por secretaría, teniendo en cuenta lo antes indicado.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

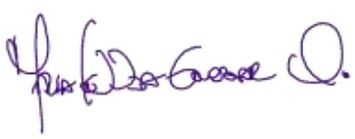

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 44**
Hoy 3 de noviembre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2510b55fb88e3524773179f566a37da79f7bd52beeddd848049dd438df889b4**

Documento generado en 27/10/2021 03:37:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica